



Life with the Power of Choice and Possibilities

VMRC Stockton

702 N. Aurora St.
P. O. Box 692290
Stockton, CA 95269-2290
Phone: (209) 473-0951
Fax: (209) 473-0256

VMRC Modesto

1820 Blue Gum Avenue
Modesto, CA 95358
Phone: (209) 529-2626
Fax: (209) 557-2173

VMRC San Andreas

704 Mountain Ranch Road,
Suite 203
San Andreas, CA 95249
Phone: (209) 754-1871
Fax: (209) 754-3211

VMRC Tracy

4596 S. Tracy Blvd
Tracy, CA 95377
Phone: (209) 498-5724
Fax: (209) 627-4031

CENTRO REGIONAL MONTAÑA DEL VALLE ESTÁNDAR DE SERVICIO

TERAPIA CLÍNICA / SERVICIOS DE TRATAMIENTO

PROPÓSITO Y FILOSOFÍA:

El Centro Regional Montaña del Valle (VMRC) está comprometido en proporcionar Terapia Clínica o servicios de tratamiento a los consumidores quienes se beneficiarán de estos servicios como lo documenta el Proceso del Equipo de ID o de Planificación.

En conformidad con los mandatos del Estado, primero utilizamos el Medi-Cal, Medicare o aseguranza privada del consumidor para pagar por estos servicios. VMRC es el pagadero de último recurso.

Los consumidores de Comienzos Tempranos que sus familias tienen aseguranza privada son tratados diferente en cuanto se refiere a pago por estos servicios. Si el equipo de IFSP ha identificado un servicio de Intervención Temprana que se necesita en el IFSP, y este servicio es pagado por la aseguranza privada del consumidor, se tiene que darle la oportunidad al padre o guardián legal del consumidor, de escoger si usar su aseguranza privada o solicitar que sea financiado por el Centro Regional. Esto está en conformidad con la ley que establece que los servicios de Intervención Temprana son gratuitos, ya que son parte del plan educacional del niño.

ELIGIBILIDAD:

Para ser elegible de comprar los servicios de VMRC mencionados anteriormente, se debe cumplir con el siguiente criterio:

1. La necesidad del servicio es identificada en el IPP o en el IFSP.
2. Los servicios no están disponibles a través de recursos genéricos, por decir salud mental, o CCS.
3. El servicio no es responsabilidad legal de otra agencia, por decir del Departamento de Rehabilitación, o de las Escuelas Públicas.
4. La terapia o tratamiento debe estar basada en base a investigación científica adecuada como lo determine el Personal del Centro Regional.
5. Un criterio detallado de ingreso y de salida debe estar contenido en el diseño del programa.
6. El consumidor debe cumplir con el criterio de ingreso y de salida del programa.
7. Los servicios financiados por VMRC deberán ser basados en datos, conducidos por un currículo, y proporcionados por personal entrenado apropiadamente y competente.
8. La continuación del servicio es contingente de la efectividad con que el servicio satisface las necesidades documentadas de un consumidor.
9. Consistente con el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (reautorizada en 1997), el Acta Lanterman, y el Título 17 del Código de Regulaciones de California, el VMRC discontinuará el pago por servicios solamente después de una reevaluación y acuerdo con el equipo ID, que los servicios ya no son efectivos.

EXCEPCIONES Y PROCESO DE APELACIÓN:

Como con todas las compras de servicios de VMRC, si el Equipo de Planificación determina que existe suficiente soporte para solicitar una excepción a estos estándares, debe ser presentada una solicitud de Excepción de Compra de Servicios.

El VMRC reconoce que hay muchas ocasiones cuando VMRC ha tomado una decisión que puede no satisfacer al consumidor o a su representante legal autorizado. Cuando el consumidor o su representante legal autorizado cree que una decisión de VMRC es ilegal, discriminatoria o no hecha en el mejor interés del consumidor, se puede hacer una apelación para desafiar dicha decisión. Todos los procesos deben hacerse en

conformidad con el Código de Bienestar e Instituciones, Sección 4700-4730.